



**Nombre de alumno: JAIME LOYA
ALEJANDRO.**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López.**

Nombre del trabajo: (super nota).

Materia: Relaciones laborales.

Grado: cuarto.

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: B.

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de octubre de 2024.

Relaciones La

Concepto de jornada laboral.

La jornada es el "trabajo de un día" o "el camino que suele andarse en un día". "Duración diaria o semanal del trabajo". De acuerdo con el artículo 58 de la LFT, jornada: "es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo".



Jornada extraordinaria.

El tiempo extra que el empleado trabaja fuera de su jornada estipulada originalmente dentro de su contrato laboral implica una obligación de pago adicional para el patrón.



Días de descanso.

- Descanso semanal. En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."

- El Descanso obligatorio. Está orientado a que los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.



Clases y Duración.

La jornada de trabajo puede ser, según el artículo 60 de nuestra multicitada ley federal del trabajo:

"Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas.

"Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas.

"Mixta, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media (en otras palabras, que no termine sus labores después de las 23:30 horas); esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media.

Jornada emergente.

La jornada emergente o de emergencia se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa.



Descanso obligatorio.

- El 1 de enero.
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- El 1 de mayo.
- El 16 de septiembre.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- El 25 de diciembre.
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.